Auto No. 696

760013103 004 2021-00224 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (202) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (contrato de leasing) que reúnen los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

- A.- ORDENASE a la FUNDACION PASOS y a los señores ORLANDO TAMAYO ALVAREZ y GLORIA MATILDE MERCHAN VELEZ pagar a favor del BANCO DE BOGOTA a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:
- 1.- Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$214.679.707,40), por concepto de saldo del capital vencido, del contrato de leasing No. 358506118/358506109.
- 2.- Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible el anterior capital (20 de marzo de 2021) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.
- C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el arts. 8º del Decreto 806 de 2020.
- D. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, identificado con la C. C. No. 12.114.273 de Neiva, portador de la T. P. No. 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que actúe en nombre y representación de la entidad demandante BANCO DE BOGOTA, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia Juez Juzgado De Circuito Civil 004 Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97abcccd9b50266d7365f12foc8cb3b7f9ba4a0a5d64850bd824fe67f9737135

Documento generado en 20/09/2021 03:40:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica